



Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2023

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 97 b) del programa

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2023

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/78/407, párr. 15)]

78/21. Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 72/27, de 4 de diciembre de 2017, 73/31, de 5 de diciembre de 2018, 74/33, de 12 de diciembre de 2019, 75/37, de 7 de diciembre de 2020, 76/23, de 6 de diciembre de 2021, y 77/42, de 7 de diciembre de 2022, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Sumamente preocupada por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹,

Consciente de que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos encaminados a prevenir la carrera armamentista en el espacio

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir una comunidad con un futuro común para la humanidad,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Convencida de que esas medidas podrían mejorar de manera decisiva las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008², y la presentación de su versión actualizada en 2014³,

Considerando que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte esencial del proyecto de tratado mencionado,

Destacando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁴ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia⁵, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

² Véase [CD/1839](#).

³ Véase [CD/1985](#).

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, Comoras, Congo, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

⁵ Véase la resolución [S-10/2](#).

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que tienen capacidad espacial, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

*42ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2023*
